



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LOS CUADERNILLOS INFORMACIÓN PARA LA Y EL FUNCIONARIO DE CASILLA E INFORMACIÓN PARA LA Y EL FUNCIONARIO DE CASILLA ESPECIAL. ELECCIONES LOCALES EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, PARA EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, REPRESENTADO POR EL MTRO. IGNACIO HURTADO GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL INSTITUTO”, Y POR LA OTRA, EL C. ARTURO ENRIQUE LUNA MÁRQUEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE IMPRESORA GOSPA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**I. ANTECEDENTES:**

A  
I.1 CON FECHA 28 DE FEBRERO DEL 2021 APROBÓ LAS BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA IEM-CA-IR-01/2021 RELATIVA A LA IMPRESIÓN DE LOS CUADERNILLOS INFORMACIÓN PARA LA Y EL FUNCIONARIO DE CASILLA. ELECCIONES LOCALES, E INFORMACIÓN PARA LA Y EL FUNCIONARIO DE CASILLA ESPECIAL. ELECCIONES LOCALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN. LAS FECHAS APROBADAS PARA REALIZAR EL PROCEDIMIENTO FUERON DEL 28 DE FEBRERO AL 3 DE MARZO DE 2021 OBTENCIÓN DE LAS BASES, LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVO A CABO EL 04 DE MARZO, POSTERIORMENTE EL DÍA 08 DE MARZO FUE LA JUNTA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO LA EMISIÓN DEL DICTAMEN Y FALLO QUE CONCURRIÓ EL MISMO DÍA.

I.2 QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 56 Y 59 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

**II. DECLARACIONES:**

**II. “EL INSTITUTO” DECLARA:**

II.1 QUE ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 29 Y 36 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO;



**II.2** QUE EL DÍA 08 DE MARZO DE 2021 SE EFECTUÓ LA SESIÓN DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO EL FALLO, DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA IEM-CA-IR-01/2021, EN LA CUAL SE ADJUDICÓ A LA EMPRESA **IMPRESORA GOSPA, S.A. DE C.V.**, LA PARTIDA NÚMERO DOS, CONSISTENTE EN 1,190 MIL CIENTO NOVENTA CUADERNILLOS INFORMACIÓN PARA LA Y EL FUNCIONARIO DE CASILLA ESPECIAL. ELECCIONES LOCALES.

**II.3** QUE EL RECURSO PARA LA ADQUISICIÓN ES DE ORIGEN ESTATAL.

**II.4** QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE SU NOMBRAMIENTO EMITIDO POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y DE SU CREDENCIAL PARA VOTAR.

**II.5** QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN CALLE BRUSELAS #118, COL. VILLA UNIVERSIDAD C.P. 58060, EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN.

**II.6** QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON **IMPRESORA GOSPA, S.A. DE C.V.**, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

**II.7** QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES IEM-950525-126, Y CUENTA CON EL RECURSO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO PARA LA PARTIDA CORRESPONDIENTE.

### **III. "EL PROVEEDOR" DECLARA:**

**III.1** QUE SATISFECHOS LOS REQUISITOS QUE MARCAN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, QUEDA DEBIDAMENTE ACREDITADA SU INSCRIPCIÓN EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

**III.2** QUE EL C. ARTURO ENRIQUE LUNA MÁRQUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **IMPRESORA GOSPA, S.A. DE C.V.**, CUENTA CON PODERES AMPLIOS Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGA A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO, LO CUAL ACREDITA CON ACTA CONSTITUTIVA; ASIMISMO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA QUE DICHA PERSONERÍA NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA, NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.

**III.3** QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE **IGO-911118-P53**.

**III.4** QUE CONOCE Y SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES DE ACUERDO CON LA FECHA DE ENTREGA, CALIDAD Y PRECIO DEL SERVICIO REQUERIDO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES DEL



REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

**III.5** QUE "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" MANIFIESTA NO ENCONTRARSE EN ALGÚN SUPUESTO DE LOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 42 Y 54 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

**III.6** QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE **JESÚS ROMERO FLORES No. 1063 COLONIA OVIEDO MOTA, C.P. 58060, EN MORELIA, MICHOACÁN.**

#### **IV. LAS "PARTES" DECLARAN:**

**IV.1** QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, SE LLEVÓ A CABO LA INVITACIÓN RESTRINGIDA IEM-CA-IR-01/2021, Y EN EL FALLO APROBADO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL 08 DE MARZO DE 2021 RESULTO ADJUDICADA LA PARTIDA NÚMERO 2 CONSISTENTE EN 1,190 MIL CIENTO NOVENTA CUADERNILLOS INFORMACIÓN PARA LA Y EL FUNCIONARIO DE CASILLA ESPECIAL. ELECCIONES LOCALES A LA EMPRESA **IMPRESORA GOSPA, S.A. DE C.V.**

**IV.2** QUE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD QUE LOS ASISTE, ASÍ COMO LAS DECLARACIONES VERTIDAS SUJETÁNDOSE EN LO SUBSECUENTE A LAS SIGUIENTES:

#### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. DEL OBJETO.** "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A COMPRAR AL "EL PROVEEDOR" 1,190 MIL CIENTO NOVENTA CUADERNILLOS, QUE SE DETALLAN EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA ELABORADA POR EL "EL PROVEEDOR", PREVIA VALIDACIÓN DE LA MISMA, REALIZADA POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE "EL INSTITUTO".

**SEGUNDA. DEL MONTO DEL CONTRATO.** EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO RESPECTO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR Y SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:



IMPRESORA GOSPA S.A. DE C.V.							
PAR TIDA	CANTI DAD	DESCRIPCIÓN IEM	FECHA DE ENTREGA	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	I.V.A.	PRECIO TOTAL (INCLUYE I.V.A.)
2	1,190	INFORMACIÓN PARA LA Y EL FUNCIONARIO DE CASILLA ESPECIAL. ELECCIONES LOCALES.	22-mar-21	\$57.49	\$68,413.10	\$10,946.10	\$79,359.20
<b>IMPORTES</b>					<b>\$68,413.10</b>	<b>\$10,946.10</b>	<b>\$79,359.20</b>

**ES POR LA CANTIDAD TOTAL DE \$ 79,359.20 (SETENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.) IVA INCLUIDO.**

**TERCERA. DE LOS PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA.** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS CUADERNILLOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN LAS CANTIDADES Y TIEMPOS SOLICITADAS POR "EL INSTITUTO", DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES QUE SE MENCIONAN EN LAS BASES QUE RIGEN LA INVITACIÓN RESTRINGIDA Y LA DESCRIPCIÓN ANTERIOR DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ MISMO QUE CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD CORRESPONDIENTES PARA ESTE TIPO DE SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" BAJO SU RESPONSABILIDAD DEBERÁ TRANSPORTAR LOS CUADERNILLOS CONTRATADOS BAJO EL RÉGIMEN COSTO, SEGURO, FLETE, MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA HASTA SU DESTINO FINAL, EN EL DOMICILIO DE "EL INSTITUTO"; LOS ARTÍCULOS SE DEBERÁN ENTREGAR EN ÓPTIMAS CONDICIONES, DEBIDAMENTE EMPACADOS, EN FORMA QUE SATISFAGA LAS EXIGENCIAS DE TRASLADO Y EMBALAJE, A FIN DE PRESERVAR ÉSTOS. EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO NO SERÁ SUBROGABLE NI TRANSFERIBLE.

"EL PROVEEDOR" ASUME POR SU ÚNICA Y EXCLUSIVA CUENTA TODA LA RESPONSABILIDAD PROVENIENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A LOS BIENES Y/O PROPIEDADES DE "EL INSTITUTO" AL MOMENTO EN QUE DÉ CUMPLIMIENTO AL PRESENTE INSTRUMENTO.

**CUARTA. DE LA FACTURACIÓN.** "EL PROVEEDOR" ESTÁ OBLIGADO A ELABORAR SUS FACTURAS POR LOS ARTÍCULOS EFECTIVAMENTE ENTREGADOS Y RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO". LAS FACTURAS DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, CON DOMICILIO EN LA CALLE BRUSELAS #118 COLONIA VILLA UNIVERSIDAD, C.P. 58060, MORELIA, MICHOACÁN R.F.C. IEM-950525-126, CON EL IVA DESGLOSADO PARA LOS EFECTOS FISCALES CORRESPONDIENTES.

**QUINTA. FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN.** EL PAGO SE EFECTUARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

- a) 40% (CUARENTA POR CIENTO) DE ANTICIPO SOBRE EL TOTAL DE LA PARTIDA CORRESPONDIENTE (INCLUYE I.V.A.) PREVIA ENTREGA DE FIANZA DEL ANTICIPO, A LA FIRMA DEL CONTRATO.



- b) 60% (SESENTA POR CIENTO) INCLUYENDO I.V.A. A LA ENTREGA DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA.

LA FACTURA DEBERÁ SER ENTREGADA Y DEBIDAMENTE REQUISITADA, EN EL DOMICILIO DE "EL INSTITUTO", CALLE DE BRUSELAS #118 COL. VILLA UNIVERSIDAD, DE LA CIUDAD DE MORELIA; DEBERÁ CONTENER LAS FIRMAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE "EL INSTITUTO" FACULTADOS PARA RECIBIR LOS ARTÍCULOS OBJETO DE ESTE CONTRATO. EN TODO CASO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA ELABORACIÓN DE FACTURAS QUE EXPIDA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, VIGENTES AL MOMENTO DE LA EXPEDICIÓN DE SUS FACTURAS.

**SEXTA. DE LA RECEPCIÓN DE BIENES.** LA RECEPCIÓN DE LOS CUADERNILLOS SE HARÁ A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ANEXO ÚNICO, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE ENTREGAS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

**SÉPTIMA. REPOSICIÓN DE LOS BIENES.** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUSTITUIR LOS ARTÍCULOS QUE HAYA ENTREGADO A "EL INSTITUTO" EN MAL ESTADO, EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 2 (DOS) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE SE LE COMUNIQUE LA DEFICIENCIA EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES.

**OCTAVA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES.** PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE "EL INSTITUTO" EN EL PRESENTE CONTRATO, Y NO SE CUMPLA CON EL PAGO EN LA FORMA CONVENIDA, SE ESTABLECE COMO PENA CONVENCIONAL A FAVOR DE "EL PROVEEDOR" UNA TASA DE GASTOS FINANCIEROS IGUAL A LA ESTABLECIDA EN LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO PARA LA PRORROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS FINANCIEROS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS DE CALENDARIO DESDE QUE SE VENZA EL PLAZO PACTADO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL PROVEEDOR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES.

**NOVENA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.** "EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO. LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN Y DEMÁS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR" ESTIPULADAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL



INSTITUTO" Y SIN PERJUICIO DE QUE SE APLIQUEN A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO Y QUE SE LE HAGAN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS OTORGADAS EN SU CASO, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y SIN MÁS TRÁMITE, SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIAN:

1. SI "EL PROVEEDOR" NO ENTREGA LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS SOLICITADAS O EN LA FECHA CONVENIDA.
2. SI SUSPENDE EL SUMINISTRO O SE NIEGA A REPONER ALGÚN BIEN FALTANTE O DEFECTUOSO.
3. SI NO ENTREGA LOS BIENES DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO SIN CAUSA JUSTIFICADA O NO ACATA LAS INSTRUCCIONES DADAS POR ESCRITO POR "EL INSTITUTO".
4. SI NO DA CUMPLIMIENTO A LO PACTADO EN LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADAS Y A JUICIO DE "EL INSTITUTO", EL ATRASO PUEDE CAUSARLE PERJUICIOS O CONSECUENCIAS GRAVES.
5. SI "EL PROVEEDOR" SE DECLARA EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS.
6. SI "EL PROVEEDOR" NO DA A "EL INSTITUTO", LAS FACILIDADES PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LA IMPRESIÓN Y ENTREGA DE LOS CUADERNILLOS.
7. CUANDO SE COMPRUEBE QUE "EL PROVEEDOR" NO HAYA MANIFESTADO LA VERDAD SOBRE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN LA COTIZACIÓN ORIGEN DE ESTE CONTRATO.
8. EN GENERAL, POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" DE CUALQUIER OTRA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO O SUS ANEXOS, DE LAS LEYES Y DISPOSICIONES LEGALES REGLAMENTARIAS APLICABLES A ESTE CONTRATO.

**DÉCIMA. DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** LA GARANTÍA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DEBERÁ SER CONSTITUIDA POR "EL PROVEEDOR", MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DE FIANZAS LEGALMENTE AUTORIZADA, A FAVOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR UN VALOR IGUAL AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, ANTES DE I.V.A., EN MONEDA NACIONAL. ESTA FIANZA SERÁ DEVUELTA UNA VEZ CUMPLIDO EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TÉRMINOS EL CONTRATO CORRESPONDIENTE Y SÓLO MEDIANTE AUTORIZACIÓN ESCRITA POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO.

**DÉCIMA PRIMERA. DE LA SUJECIÓN DE LAS PARTES.** "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ



COMO A LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN Y DEMÁS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE SEAN APLICABLES EN CUANTO AL FONDO Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

**DÉCIMA SEGUNDA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, UBICADOS EN ESTA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, CON RELACIÓN A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. POR LO TANTO "LAS PARTES" RENUNCIAN A LA JURISDICCIÓN QUE, POR MOTIVO DE DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA LES CORRESPONDA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y EL RESPONSABLE DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN, LO RATIFICAN CONOCIENDO SUS ALCANCES LEGALES Y SE FIRMA EN TRES TANTOS, EN LA CIUDAD DE MORELIA, CAPITAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EL 10 DE MARZO DE 2021.

POR "EL INSTITUTO"

POR "EL PROVEEDOR"

**MTRO. IGNACIO HURTADO GÓMEZ  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN**

**C. ARTURO ENRIQUE LUNA MÁRQUEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
IMPRESORA GOSPA, S.A. DE C.V.**